



RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2012 00230-00 y 229-2009
PROCESO	Disminución de cuota de alimento –seguido
DEMANDANTE	RONALD ENRIQUE PEREZ QUINTERO CC12.635.394
DEMANDADO	YENIS MARCELA OLAYA PEREZ CC 55.249.954

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, 10 de marzo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, diez (10) de marzo de dos mil veintidos (2022).

El presente asunto corresponde a una demanda de Exoneración de cuota alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor RONALD ENRIQUE PEREZ QUINTERO, contra YENIS MARCELA OLAYA PEREZ en representación de los menores S.D.P.O. y E.P.O., la cual reúne los requisitos formales y legales, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, promovida mediante apoderado judicial por el señor RONALD ENRIQUE PEREZ QUINTERO, contra YENIS MARCELA OLAYA PEREZ en representación de los menores S.D.P.O. y E.P.O., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Imprimase el trámite indicado en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P

Tercero: NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. ORLANDO SANTIAGO CELIN, identificado con CC 8.671471 , para lo fines del poder conferido visible.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 030 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Calle 20, Carrera 21 esquina
Soledad - Atlántico

SIGCMA